FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
12/09/2023

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/09/2023

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la corporación provincial surgida de las mismas el día 23 de agosto de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, en particular a la constitución de la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL- reconoce a esta entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la LRBRL, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local y demás legislación complementaria, en la Diputación es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno.

Por todo ello, esta presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 35.1 de la LRBRL y 72 y 73 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre - en adelante ROF-, **RESUELVE**:

PRIMERO: Constituir la Junta de Gobierno, órgano colegiado provincial de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

* *Presidente:*

. D. Gerardo Álvarez Courel.

* *Vocales:*

. D. Roberto Aller Llanos.

. D. Valentín Martínez Redondo.

. D.ª Ana María Arias González.

. D. Luis Alberto Arias González.

. D. Santiago Dorado Cañón.

. D.ª Carolina López Arias.

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
12/09/2023

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/09/2023

. D. Octavio González Alonso.

. D.ª Irene González López.

SEGUNDO: Comunicar esta resolución a los diputados y diputadas designados y a los responsables de los diferentes servicios provinciales para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Difundir el contenido de este decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, de acuerdo con lo que disponen los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO: De la presente resolución se dará cuenta al pleno corporativo, en cumplimiento de lo señalado en el art. 58.d) del ROF, y se publicará en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, en los términos establecidos en el art. 72.4 en relación con el 66.1 del mismo texto legal.

QUINTO: Dejar sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que, como Secretaria/o, doy fe.